

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 DE JULIO 10 DE 2015. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “TRANSVERSAL DEL SISGA” CONTRATO No. 009 DE JULIO 10 DE 2015” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

Fecha Elaboración	4 de julio de 2018
-------------------	--------------------

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el análisis de los aspectos jurídicos, financieros y de riesgos que sustentan la suscripción del Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del 10 de julio 2015, en razón a que, el concesionario solicitó modificación del Apéndice Financiero 2 – Cesión Especial de la Retribución del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, “(...) con el propósito de (i) incluir dentro de la definición de “Cesionario Aceptable” un patrimonio autónomo de administración, garantía y fuente de pago y pago, constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Concesionario, como fideicomitente, una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como agente y representante de los Prestamistas, en calidad de beneficiario, y una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como fiduciaria; (ii) establecer los términos en los que se realizará la Cesión Especial de la Retribución; (iii) modificar las definiciones previstas en dicho documento para reflejar los ajustes mencionados en los puntos (i) y (ii) anteriores; y (iv) modificar el formato de Solicitud de Cesión Especial de la Retribución y el formato de Certificación de Cesión Especial de la Retribución que se encuentran anexos al Apéndice Financiero 2. (...)”

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El propósito fundamental del corredor en el que se inscribe el Proyecto es la consolidación del Corredor Vial existente Transversal del Sisga (Sisga - Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara) con obras de Rehabilitación, y Reconstrucción de Pavimento y atención de puntos críticos que garanticen la transitabilidad del corredor permitiendo una alternativa de conexión del centro del país con los llanos orientales beneficiando las poblaciones del área de influencia del proyecto de los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Casanare.

*MN*

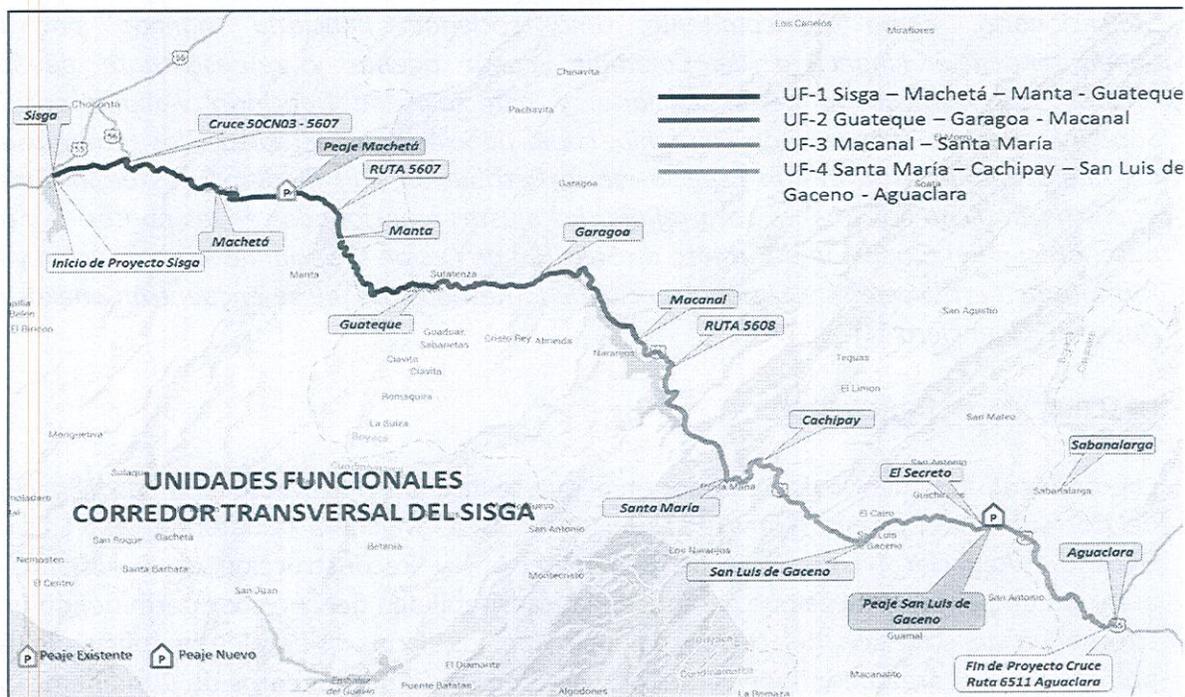
 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

La infraestructura concesionada una longitud total estimada origen - destino 137.03 Km y en su recorrido atraviesa los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Casanare.

El Proyecto inicia en el sector del Sisga, en el Inicio de la Ruta INVIAS 55CN03, transcurriendo hacia el Sur - Oriente por el Valle de Tenza entre los departamentos de Cundinamarca y Boyacá para finalizar en el Departamento del Casanare en el municipio de Aguaclara en el cruce con la Ruta INVIAS 6511, Barranca de Upía - Monterrey, perteneciente al corredor Villavicencio - Yopal.

<b>Contrato N°:</b>	009 del 10 de julio de 2015
<b>Concesionario:</b>	CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.
<b>Valor Contrato:</b>	Novcientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$966.849.097.446) de diciembre de 2013
<b>Plazo Actual del Contrato:</b>	25 hasta 29 años
<b>Fecha Firma del Contrato:</b>	10 de julio de 2015

**Tabla No 1. Información general del Contrato de Concesión**



**Gráfica No 1. División del Proyecto**

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

## 2. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene como objeto *“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones, y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*

La misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y promover la integración y competitividad del país.

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 317 del 04 de febrero de 2015, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2014, cuyo objeto fue: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”*

El 25 de mayo de 2015, la ANI mediante Resolución No. 845 de 2015 adjudicó la Licitación Pública a la ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN VIAL CENTRO ORIENTE SPV, conformada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. Y OBRESCA S.A.S, representada legalmente por MENZEL AMÍN AVENDAÑO.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Con base en lo anterior, el 10 de julio de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión del Sisga S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte General contempla como objeto *“el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”* y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial es: *“La financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

Una vez cumplidos los requisitos contractuales aplicables, la ANI y el Concesionario suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el 28 de agosto de 2015.

El día 28 de agosto de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión.

El 31 de diciembre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar los términos contractuales relacionados con el amigable componedor.

El 31 de diciembre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron Otrosí No.2 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos ítems de la Tabla No. 8 del Apéndice Técnico No. 2 Condiciones para la Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión.

El 19 de septiembre de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión mediante el cual se aclaró el concepto y especificaciones de (i) berma cuneta, (ii) ancho de calzada y (iii) ampliación de calzada con sobreechamientos en curvas con deflexión mayor a 120° establecido en las Tablas 6 – UF1; 12 – UF12; 18 – UF3 y 26-UF4, del Apéndice Técnico 1 – “Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos”; se adicionó la Nota 2 a las Tablas 13 – UF2, 19 – UF3 y UF-3, “Características Geométricas y Técnicas de Túneles Existentes”; se aclaró que la funcionalidad de la vía referida en las Tablas 6 – UF; 12 – UF2; 18 – UF3 y 26 – UF4 del Apéndice Técnico 1 “Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos” obedece a una rehabilitación o pavimentación y no a características técnicas que solo son exigibles para mejoramiento o

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

construcción de vías primarias; se aclaró el alcance de la expresión “Mejoramiento”; estableció el plazo de la Fase de Preconstrucción hasta el 28 de octubre de 2016, se acordó un fondeo adicional a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, se aclaró el Capítulo III “Aspectos Económicos del Contrato”, numeral 3.4 Obtención del VPIP, literales (b) y (c).

El 16 de abril de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión mediante el cual se aceptó la cesión del contrato de concesión con fundamento en la cláusula 19.5 (a) de la parte general del Contrato y, en consecuencia, se modificó la cláusula 3.1, (b) de la parte especial del Contrato, en donde la sociedad Concesión del Sisga S.A.S con NIT. 900.860.441-9 cedió el contrato a la sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. con NIT 901.161.505-6.

El \_\_\_\_\_, la ANI y el Concesionario suscribieron Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la Sección 3.12(a), 3.12(d)(V), se adicionó el numeral (viii) a la Sección 3.12(d) de la Parte General del Contrato de Concesión y se modificó la Sección 17.3 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concesionario mediante comunicación con radicado ANI No. 2018-409-054960-2 del 3 de junio de 2018 y alcance a la comunicación según radicado ANI No. 2018-409-058439-2 del 13 de junio de 2018, radicó una propuesta de modificación del Apéndice Financiero 2 – Cesión Especial de la Retribución del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, “(...) con el propósito de (i) incluir dentro de la definición de “Cesionario Aceptable” un patrimonio autónomo de administración, garantía y fuente de pago y pago, constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Concesionario, como fideicomitente, una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como agente y representante de los Prestamistas, en calidad de beneficiario, y una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como fiduciaria; (ii) establecer los términos en los que se realizará la Cesión Especial de la Retribución; (iii) modificar las definiciones previstas en dicho documento para reflejar los ajustes mencionados en los puntos (i) y (ii) anteriores; y (iv) modificar el formato de Solicitud de Cesión Especial de la Retribución y el formato de Certificación de Cesión Especial de la Retribución que se encuentran anexos al Apéndice Financiero 2. (...)”

Lo anterior, para efectos de instrumentar la financiación del Proyecto, el Concesionario y los Prestamistas han evaluado la modificación del Apéndice Financiero 2 con el ánimo de permitir la alternativa para la cesión del 100% de la Retribución y de la Compensación

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Especial.

Adicional, se ha evaluado la necesidad de incorporar una nueva definición de Cesionario Aceptable, haciendo referencia a un patrimonio autónomo distinto al patrimonio autónomo de la Concesión y el Patrimonio Autónomo de deuda.

Mediante comunicación radicado ANI No. 2018-409-061536-2 del 21 de junio de 2018, que hace parte integral del presente documento, la sociedad JOYCO S.A.S., interventoría del Contrato de Concesión, emitió concepto de viabilidad para la suscripción de presente otrosí, manifestando que: "(...) 1. *La Interventoría está de acuerdo con las modificaciones al Apéndice Financiero 2, que plantea el otrosí que nos ocupa. (...)*"

#### 4. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto del Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 009 de 2015 es el siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Modificar el numeral 1 del Capítulo I, "Definiciones", del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

1. *"Cesión Especial de Retribución": significa la figura especial de cesión de los derechos económicos y/o los flujos de la Retribución y/o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, en los términos del presente Apéndice Financiero 2."*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Adicionar el romanito (viii) al numeral 4 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, tenor literal que quedará así:

*(viii) Un patrimonio autónomo de administración, garantía y fuente de pago y pago constituido, en virtud de un contrato de fiducia mercantil suscrito por el Concesionario, en calidad de fideicomitente, los Prestamistas (o quien ellos designen), en calidad de beneficiarios, y una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como fiduciaria, como parte de la estructura de la financiación del Proyecto que el Concesionario acuerde con los Prestamistas con el objeto de que al mismo se transfieran, para que este reciba y administre los derechos económicos y/o de los flujos que tenga derecho a recibir el Concesionario derivados del Contrato de Concesión, incluyendo el pago de la Retribución y/o la Compensación Especial, cuando sea aplicable, y cualquier pago que le deba ser entregado por concepto de la terminación anticipada del Contrato de Concesión y otros derechos económicos y/o flujos a los que tiene derecho el Concesionario para efectos de garantizar, reservar los fondos y pagar el servicio de la deuda del Proyecto en favor de los Prestamistas, administrar recursos para la operación y el mantenimiento del Proyecto, hacer*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*el retorno de los Giros de Equity y reconocer las utilidades a los socios del Concesionario, en los términos que sean acordados con los Prestamistas, y en todo caso dando cumplimiento a lo establecido en la sección 2.6(a)(x) de la Parte General del Contrato de Concesión. Este patrimonio no podrá afectar la función prevista en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 para el Patrimonio Autónomo.”*

**CLÁUSULA TERCERA.** - Modificar el numeral 5 del Capítulo I, definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

*“5. “Monto Cedido”: significa en relación con cada Solicitud de Cesión Especial de la Retribución, el monto de la Retribución, derechos económicos y/o los flujos derivados de la Retribución y/o de la Compensación Especial, en caso de que aplique, de la respectiva Unidad Funcional menos la Suma Mensual No Cedible.*

**CLÁUSULA CUARTA.** - Modificar el numeral 6 del Capítulo I, definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

*“6. “Solicitud de Cesión Especial de la Retribución”: significa el documento que, en relación con los derechos económicos y/o los flujos derivados de las Retribuciones y/o de la Compensación Especial de cada Unidad Funcional, cuando éstas apliquen, puede ser suscrito por el Concesionario y dirigido a la ANI, siguiendo el formato consignado en el Anexo AF2.1 del presente Apéndice.*

**CLÁUSULA QUINTA.** - Modificar el numeral 7 del Capítulo I, definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

*“7. “Suma Máxima de Cesión” significa, en relación con cada una de las Unidades Funcionales: (i) la porción de la Retribución y/o de la Compensación Especial, según sea el caso, menos la Suma Mensual No Cedible descrita en el numeral 2.1 del presente Apéndice o (ii) el 100% de la Retribución y/o de la Compensación Especial, según sea el caso. En el evento de la cesión de la totalidad de la Retribución y/o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, no habrá lugar a la deducción de la Suma Mensual no Cedible”.*

**CLÁUSULA SEXTA.** - Modificar el numeral 10 del Capítulo I, definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el cual quedará así:

*“10. “Suma Máxima Mensual de Cesión” significa, en relación con cada una de las Unidades Funcionales, el monto mensual máximo de la Retribución y/o de la Compensación Especial que será cedido al Cesionario o Cesionarios, según sea indicado por el Concesionario en la*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*Solicitud de Cesión Especial de la Retribución. En el evento de la cesión de la totalidad de la Retribución y/o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, no habrá lugar a la Suma Máxima Mensual de Cesión”.*

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** - Modificar el numeral 2.1 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

*“2.1. Suma Mensual No Cedible:*

*El Concesionario podrá solicitar en la Solicitud de Cesión Especial de la Retribución que se aplique la Suma Mensual No Cedible en relación con la Retribución y/o con la Compensación Especial para cada una de las Unidades Funcionales, en aquellos casos en que no haya solicitado, ni haya tenido lugar la cesión de la totalidad de la Retribución y/o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable.*

*De ser aplicable la Suma Mensual No Cedible, al momento del traslado de cualquier porción de la Retribución y/o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, la Suma Mensual No Cedible indicada por el Concesionario será trasladada a la Cuenta Proyecto con prelación sobre el traslado de la parte cedida al Cesionario.*

*En el evento en que, luego de suscrita el Acta de Terminación de Unidad Funcional o el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional, no ocurra algún traslado mensual por Retribución y/o Compensación Especial, cuando sea aplicable, en relación con cada Unidad Funcional o el monto a trasladar no supere la Suma Mensual No Cedible, en caso de ser esta aplicable, la parte faltante por trasladar a la Cuenta Proyecto de la Suma Mensual No Cedible se acumulará para el siguiente traslado de Retribución y/o de Compensación Especial.”*

**CLÁUSULA OCTAVA.** - Modificar el numeral 2.2 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

*“2.2. Solicitud de Emisión de la Certificación de Cesión.*

*El Concesionario podrá a su elección, durante la vigencia del Contrato y mediante una o varias Solicitudes de Cesión Especial de la Retribución, solicitar a la ANI la suscripción de la Certificación de Cesión Especial de la Retribución en relación con la Retribución y/o con la Compensación Especial, cuando sea aplicable, de cada una de las Unidades Funcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*El tercero a cuyas órdenes serán cedidos en todo o en parte los derechos económicos y/o los flujos derivados de la Retribución y/o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, (el “Cesionario”) de cada una Unidad Funcional en particular, tiene la calidad de Cesionario Aceptable;*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*La sumatoria de los montos de los derechos económicos y/o de los flujos derivados de la Retribución y/o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial de la Retribución relacionadas con las respectivas Unidades Funcionales que serán cedidos al Cesionario o Cesionarios no superará la Suma Máxima de Cesión;*

*El Concesionario no podrá tener más de una (1) Certificación de Cesión Especial de la Retribución vigente en relación con la misma Unidad Funcional;*

*Los montos incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial de la Retribución no serán inferiores a la Suma Mínima de Cesión; y*

*En caso que se ceda la Retribución y/o Compensación Especial, según sea el caso, en su totalidad, esto es el cien por ciento (100%), se deberá tener en cuenta que: (a) el Concesionario deberá garantizar los recursos para la operación y mantenimiento del Proyecto hasta su Reversión; (b) los recursos para la operación y mantenimiento del Proyecto mencionados en este numeral deberán ser priorizados en la estructura de financiamiento acordada con los Prestamistas; y (c) se entienden conocidas y aceptadas por los Prestamistas las condiciones señaladas en este numeral.*

*El Concesionario podrá solicitar la modificación del Cesionario y/o de los términos de la Cesión Especial de la Retribución, siempre y cuando presente la autorización expresa por escrito del Cesionario a ser sustituido o al cual se le cambian las condiciones de la Cesión Especial de la Retribución, enviando una nueva Solicitud de Cesión Especial de la Retribución donde se indique el o los cambios, según corresponda.”*

**CLÁUSULA NOVENA.** - Modificar el primer inciso del numeral 2.3.2 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

*“2.3.2. Contenido de la Certificación de Cesión Especial.*

*Mediante la certificación de la Cesión Especial de Retribución, la ANI de manera irrevocable (i) certificará la cesión irrevocable y prioritaria de los derechos económicos y/o de los flujos derivados de la Retribución respecto de una Unidad Funcional hasta el Monto Cedido, según la respectiva Solicitud de Cesión Especial de la Retribución; y (ii) instruirá a la Fiduciaria para que, según la cesión solicitada por el Concesionario, al momento en que deba hacerse el traslado de la Retribución de la respectiva Unidad Funcional, se traslade primero la Suma Mensual No Cedible a la Cuenta Proyecto (en caso que aplique) y los recursos remanentes de la Retribución y/o de la Compensación Especial, en caso que aplique, se trasladen al Cesionario, hasta la Suma Máxima Mensual de Cesión indicada por el Concesionario en la Solicitud de Cesión y hasta completar el Monto Cedido.”*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**CLÁUSULA DÉCIMA.** - Modificar el numeral 2.4 del capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión. El cual quedará así:

*"2.4. Efectos de la Diferencia de Recaudo y del reconocimiento del saldo faltante del VPIP.*

*La Cesión Especial de la Retribución solicitada por el Concesionario y autorizada por la ANI, en el marco del presente Apéndice, incluye los recursos a los que tiene derecho el Concesionario en relación con cada una de las Unidades Funcionales de las que trata dicha cesión, en los casos en que se genere un pago a favor del Concesionario por la DR8, DR13, DR18 y/o por el faltante del VPIP a la terminación del Contrato por vencimiento del plazo. En estos casos la Fiduciaria y/o la ANI al hacer la transferencia del pago correspondiente (distribuido por Unidad Funcional) dará prelación a los Cesionarios de la respectiva Unidad Funcional hasta el Monto Cedido remanente al momento del pago."*

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - Modificar el numeral 2.5 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión. El cual quedará así:

*"2.5. Efectos de la Terminación Anticipada del Contrato.*

*Ante la Terminación Anticipada del Contrato, cuando de la fórmula de liquidación aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI de conformidad con el Contrato deberán ser destinadas de manera preferencial al repago de todas las sumas adeudadas bajo la financiación respaldada con las cesiones a las que hace referencia la Sección 2.2 del presente Apéndice, lo anterior sin perjuicio de los pagos derivados de obligaciones laborales y tributarias del Concesionario".*

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - Modificar el Anexo AF 2.1, FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión en los términos del Anexo 1 del presente otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - Modificar el Anexo AF 2.2., CERTIFICACIÓN DE CESIÓN, del Apéndice Financiero 2 en los términos del Anexo 2 del presente otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las Cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - RIESGOS Y OBLIGACIONES. El presente otrosí no conlleva modificación en la identificación y asignación de los riesgos consignados en el Contrato de



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Concesión, así mismo no modifica las obligaciones correspondientes a las distintas etapas del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ANEXOS DEL PRESENTE OTROSÍ:** Son anexos del presente otrosí y forman parte del contrato los siguientes:

1. Anexo AF 2.1. FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL
2. Anexo AF 2.2 CERTIFICACIÓN DE CESIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la Sección 12.3 (f) de la Parte General del Contrato de Concesión, el Concesionario presentará para aprobación de la Agencia, el Certificado expedido por la Aseguradora, en el que conste que la Entidad emisora de la Garantía conoce y acepta la modificación del contrato, así como el certificado de modificación de las Garantías si hay lugar a ello.

## 5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante memorando radicado ANI 2018-101-009657-3 de 29 de junio de 2018, que hace parte integral del presente documento, la Gerencia de Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica, emitió concepto de viabilidad para la suscripción del presente otrosí manifestando lo siguiente:

*"(...) Sí resulta jurídicamente posible suscribir el otrosí al Contrato de Concesión No. 009 de 2015, en el sentido de:*

- a) *Modificar el numeral 1 del Capítulo I, "Definiciones", del Apéndice Financiero 2*
- b) *Adicionar el romanito (viii) al numeral 4 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2*
- c) *Modificar el numeral 5 del Capítulo I, definiciones, del Apéndice Financiero 2*
- d) *Modificar el numeral 6 del Capítulo I, definiciones, del Apéndice Financiero 2*
- e) *Modificar el numeral 7 del Capítulo I, definiciones, del Apéndice Financiero 2*
- f) *Modificar el numeral 10 del Capítulo I del Apéndice Financiero 2*
- g) *Modificar el numeral 2.1 del Capítulo II, términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2*
- h) *Modificar el numeral 2.2 del Capítulo II, términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2*

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- i) *Modificar el primer inciso del numeral 2.3.2 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2*
- j) *Modificar el numeral 2.4 del capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2*
- k) *Modificar el numeral 2.5 del capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2*
- l) *Modificar el Anexo AF 2.1, FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2*
- m) *Modificar el Anexo AF 2.2., CERTIFICACIÓN DE CESIÓN, del Apéndice Financiero 2*

(...)

*Así las cosas, en atención a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, esta Gerencia Legal considera viable la suscripción de un Otrosí al Contrato de Concesión, encaminado a modificar el Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, con el fin de lograr una mayor confianza de los financiadores del proyecto vial el cual se encuentra en etapa de construcción, dado que a través de la misma se busca la instrumentación de un mecanismo de financiación donde se permite en el marco contractual que el Concesionario CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., incluya la cesión especial del 100% de la retribución a un patrimonio autónomo que administraría los recursos para garantizar el servicio de la deuda, de conformidad con la sección 3.7 de la Parte General del Contrato".*

## 5.2 FUNDAMENTOS FINANCIEROS

Mediante memorando radicado con el No. 2018-308-009319-3 del 25 de junio de 2018, que hace parte integral del presente documento, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió concepto de viabilidad para la suscripción del presente otrosí, manifestando lo siguiente:

(...)

*Desde el punto de vista financiero se puede aceptar la cesión del 100% de los derechos económicos derivados de la Retribución y/o la Compensación Especial a favor del Concesionario, así como la estructura de financiación que se propone, siempre que el Concesionario garantice los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto durante la vigencia del Contrato y hasta la firma del Acta de Reversión inclusive cualquiera que sea la causal de terminación, que esos recursos para la operación y mantenimiento sean priorizados en la estructura de financiamiento frente a otros acreedores en caso de aceleración de la deuda, y que las nuevas disposiciones no entren en conflicto con las que establece el Contrato de Concesión respetando por ejemplo la disposición y destinación de recursos de la Cuenta ANI.*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*Cabe destacar que, en todo caso, sin perjuicio del nivel de apalancamiento y la estructura de financiación que escoja el Concesionario, en todo caso éste mantiene la obligación de financiación prevista en la Sección 3.7 de la Parte General del Contrato de Concesión.*

*Por otro lado, la Interventoría del proyecto se pronunció mediante radicado No. 2018-409-061536-2 del 21 de junio de 2018 indicando que "La Interventoría está de acuerdo con las modificaciones al Apéndice Financiero 2, que plantea el otro sí que nos ocupa" y que "no tiene recomendaciones y/o observaciones sobre el contenido del otro sí que nos ocupa".*

*Considerando lo anteriormente expuesto resulta viable la suscripción del referido otrosí en los términos propuestos, sin perjuicio de las revisiones y conceptos de las áreas de riesgos y jurídica de apoyo a la gestión contractual, frente a si existe alguna diferencia entre ceder los "derechos económicos" o los "flujos financieros", de acuerdo con la revisión que se ha adelantado sobre ese tema."*

## **6. ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACION**

Se deja claridad que con las modificaciones de este otrosí no se ven afectados los costos inicialmente previstos en el Contrato No. 009 del 10 de julio de 2015.

## **7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.**

El análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los CONPES que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3760 de 2013, 3800 de 2014), ley 448 de 1998, ley 1150 de 2007 y demás decretos y leyes que la modifican y ajustan, y específicamente en lo referente al artículo 58 del decreto 423 de 2001, en el cual se establece que las modificaciones a los contratos, incluyendo los que fueron firmados con anterioridad de la Ley 448 de 1998, deben ser objeto del seguimiento a los riesgos conforme con lo dispuesto en el citado decreto.

### **7.1. Consideraciones:**

El presente análisis de riesgos está enfocado básicamente en tratar de manera integral los temas planteados, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la asignación de riesgos del contrato de concesión, las obligaciones del concesionario, los documentos aportados por el Concesionario y los impactos (positivos y negativos) que se pueden generar por la solicitud planteada por el Concesionario.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

De lo anterior, este análisis parte de lo establecido contractualmente, del contexto y situaciones actuales que se presentan en el proyecto para cada uno de los planteamientos citados y que se pretenden por parte del Concesionario. Por lo tanto, se hace la revisión documental y las consideraciones correspondiente como se presenta a continuación:

## 7.2. Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión:

Con base en lo establecido en el Contrato de Concesión, Parte General, clausula 3.7 Obligaciones de Financiación, literal (a), *“El Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme de los Recursos de Patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato (...)”*

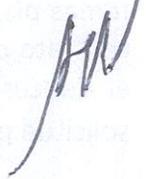
Igualmente, en el literal (b) *“El Concesionario deberá financiar la ejecución del Proyecto con Recursos de Patrimonio y Recursos de Deuda (...)”*

Además, la sección 3.11. Desarrollo de Estructuras Financieras, de la Parte General del contrato de concesión contempla lo siguiente:

(...)

- (a) *El Concesionario podrá estructurar o utilizar para su financiamiento las estructuras financieras que considere adecuadas. Entre ellas, podrá utilizar la figura especial de cesión de los flujos de la Retribución por Unidad Funcional, caso en el cual se aplicarán las disposiciones previstas en el Apéndice Financiero 2.*
- (c) *Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el Proyecto, el Concesionario o la Fiduciaria podrán desarrollar cualesquiera otros esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre otros. Para estos efectos estos derechos económicos a favor del Concesionario, derivados de este Contrato, podrán se incondicionalmente cedidos a los Prestamistas.*
- (d) *Cuando la emisión de títulos dirigidos al mercado de capitales el Concesionario utilice la cesión especial regulada en el Apéndice Financiero 2, podrá hacerse a través del Patrimonio Autónomo-Deuda a discreción del Concesionario. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que la contabilidad deba estar centralizada en el Patrimonio Autónomo y sin perjuicio de los derechos de inspección auditoria de la ANI y/o del Interventor previstos en el presente contrato*

(...)



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Así mismo, El Contrato de Concesión en su Parte General, Sección 13.2 Riesgos Asignados al Concesionario establece lo siguiente:

- (...)
- (xi) *Los efectos favorables o desfavorables de la obtención y/o alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la alteración de las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual de resultado del Concesionario obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Concesionario tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas la estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación – necesario para el desarrollo del Proyecto. No existirán cubrimientos o compensaciones por parte de la ANI como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación fuente a las realmente obtenidas por el Concesionario.*
- (xiv) *En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Concesionario necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, (...)*
- (...)

Por solicitud de Concesionario se busca modificar el Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, con el fin de tener la posibilidad del 100% de la cesión especial de la retribución y promover la consecución de recursos para la ejecución del proyecto. Igualmente, la Interventoría realizó el análisis jurídico y financiero de las cláusulas que serán modificadas del Apéndice enunciado anteriormente, así como se menciona y analizan las situaciones del proyecto en la ejecución, de terminación del contrato y reversión.

- **Comunicación del Concesionario con radicado ANI No. 2018409054960-2 del 01 de junio de 2018:** Se tiene en consideración, la exposición hecha por el Concesionario en el Apéndice financiero 2, en el sentido de incluir una nueva definición de “Cesionario Aceptable” además de otras definiciones, así como los términos para la cesión especial de la retribución y los formatos de solicitud de cesión.
- **Comunicación del Concesionario con radicado ANI No. 2018409058439-2 del 13 de junio de 2018:** Se tiene en cuenta igualmente, el alcance y ajustes realizados al documento de otrosí que plantea el concesionario, basados igualmente las conclusiones y recomendaciones de la mesa de trabajo del 8 de junio de 2018.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- **Comunicación del Concesionario con radicado ANI No. 2018-409-063918-2 del 27 de junio de 2018:** Remite la Opinión para la Cesión de los Derechos Económicos emitida por Ernest & Young Audit S.A.S.

### 7.3. Observaciones de Riesgos

Teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión, la asignación de los riesgos establecidos para el desarrollo del proyecto y la solicitud que plantea el Concesionario se puede mencionar lo siguiente con respecto a los riesgos:

- a) **Alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto:** Con la presente modificación se busca instrumentar un mecanismo que permita al concesionario obtener el aval de los prestamistas para lograr los fondos necesarios para darle continuidad al proyecto a través de la cesión del 100% de la retribución especial al vehículo que administrará los recursos para el servicio de la deuda, lo que puede ser entendido además, como una medida de mitigación para generar confianza ante los prestamistas y mantener el proyecto con los recursos suficientes para su ejecución según el alcance contractual. Además, que el concesionario informó que ya pacto con los prestamistas las condiciones de financiación, por lo tanto, la modificación contractual podría en principio entenderse como una medida de mitigación del riesgo.

De lo anterior, se espera un impacto positivo para este riesgo, sin que por esto se presenta modificación en la asignación del mismo.

- b) **Liquidez General:** Se considera que, con ocasión de la modificación contractual del Apéndice Financiero 2, el riesgo de liquidez general pueda contar con unas medidas de gestión, que permitan continuar con la formalización de la financiación del proyecto. Con esto, el Concesionario podrá implementar la estructura de financiación acordada con los prestamistas y obtener los recursos de deuda que requiere el proyecto y con ello garantizar la liquidez para la ejecución del contrato.
- c) **Construcción:** Con respecto a la construcción de las obras del proyecto, se espera un desarrollo adecuado y un aumento significativo en el avance de las actividades de esta etapa, teniendo en cuenta el plan de obras y la viabilidad de los recursos como resultado de la implementación del financiamiento en firme para todas las necesidades del proyecto.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- d) **Operación y Mantenimiento:** El concesionario continuará con la obligación de realizar todas y cada una de las actividades relacionadas con la operación, los mantenimientos rutinarios y periódicos de la vía; ya que con esta modificación contractual se preservan las obligaciones para cubrir cabalmente estas actividades durante todas las etapas definidas en el contrato de concesión. Es importante mencionar que esta modificación al Apéndice Financiero No.2, no afecta la prelación para fondear las subcuentas destinadas para garantizar una óptima ejecución de las actividades de operación y mantenimiento del corredor concesionado.

Finalmente, la presente modificación, no implica ningún cambio en la distribución de los riesgos del contrato estándar y la parte especial, apéndices, así como sus documentos accesorios. Por lo tanto, no hay modificación alguna de las obligaciones contingentes asumidas por las partes, así mismo se mantiene la asignación de los riesgos a cada una de ellas conforme a los documentos contractuales.

Teniendo en cuenta este análisis efectuado con la información disponible a la fecha, el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos encuentra viable el otrosí para las modificaciones en el clausulado y definiciones del Apéndice Financiero No.2: Cesión Especial de la Retribución, en el sentido de habilitar la cesión especial del 100% de la retribución y de la compensación especial, siempre y cuando se garanticen y se priorice dentro de la estructura de financiación los recursos necesarios para cubrir las necesidades de operación y mantenimiento durante todas las etapas del contrato.

## 8. PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO

El presente documento no modifica las condiciones iniciales pactadas en cuanto al plazo y valor del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, ya que éstas continúan en los mismos términos a los inicialmente fijados en el contrato los que conservan plena y total, vigencia y validez.

## 9. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.

Las cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015 no modificadas en el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez.

## 10. GARANTÍAS

El Concesionario de conformidad con el Numeral 12.3. Literal (f) de la Parte General del Contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente otrosí deberá

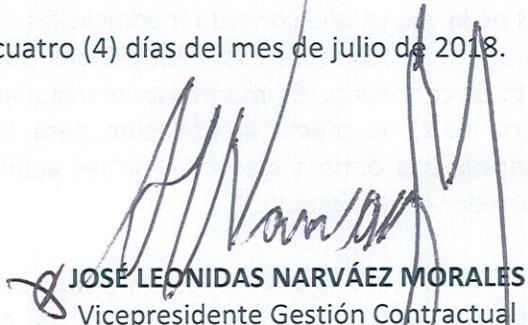


 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

allegar una certificación de las Aseguradoras en las que manifiesten que conocen y aceptan el contenido del presente Otrosí

Dado en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de julio de 2018.

Cordialmente,

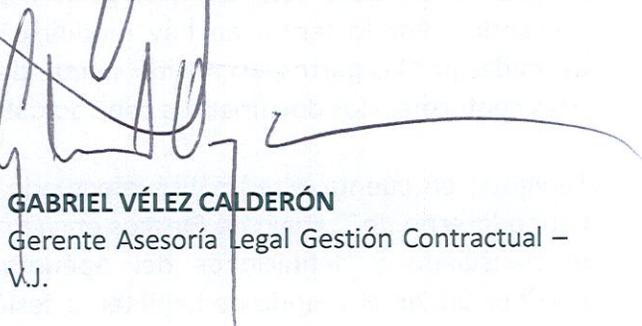


**JOSE LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
Vicepresidente Gestión Contractual

Componente Jurídico:

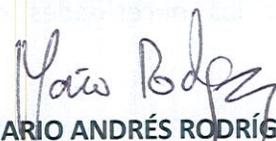


**ROCÍO ANDREA GUARÍN RAMÍREZ**  
Apoyo Área Jurídica – V.J.



**GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN**  
Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual –  
V.J.

Componente Financiero:



**MARIO ANDRÉS RODRÍGUEZ TOLEDO**  
Apoyo Área Financiera – V.G.C

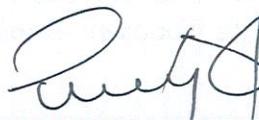


**DIANA XIMENA CORREDOR REYES,**  
Gerente G.I.T. Financiero – V.G.C

Componente Riesgos:



**CARLOS ANDRÉS BARRERA PESCA**  
Apoyo Riesgos – V.P.R.E



**POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**  
Gerente de Riesgos – V.P.R.E.

Componente Técnico:



**PIEDAD MARGOTH MONCAYO SOLARTE**  
Líder Equipo de Apoyo a la Supervisión – V.G.C.



**LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**  
Gerente de Proyectos Carreteros 2 – V.G.C

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Anexo 1

ANEXO AF2.1 - FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL

[Insertar Ciudad], [Insertar fecha]

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Atención: [Insertar]

Supervisor(a) ANI

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4

REFERENCIA: Contrato de concesión bajo esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015.

ASUNTO: Solicitud de Cesión Especial de la Retribución – [Unidad(es) Funcional(es) [INSERTAR]].

Respetados Señores:

Por medio de la presente y en los términos del Capítulo II del Apéndice Financiero 2 - Cesión Especial de la Retribución del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de julio de 2015 bajo el esquema de asociación público privada (el "Contrato de Concesión"), les solicito sea emitida una Certificación de Cesión Especial de la Retribución con las siguientes características:

1. Unidad Funcional: La presente Solicitud de Cesión Especial de la Retribución se refiere a la(s) Unidad(es) Funcional(es) [INSERTAR] / cada Unidad Funcional], tal y como la(s) misma(s) se encuentra(n) definida(s) en el Contrato de Concesión.
2. Monto Cedido: El monto total de los derechos económicos y/o los flujos de la Retribución y/o de la Compensación Especial (según sea el caso) que se cederán a favor del Cesionario equivale a: [INSERTAR] pesos del Mes de Referencia / la totalidad (el 100%) de la Retribución y/o Compensación Especial de la(s) Unidad(es) Funcional(es) indicada(s) en el numeral 1 de la presente solicitud, dando cumplimiento a lo establecido en la Sección 2.2 numeral (v) del Apéndice Financiero 2] (el "Monto Cedido").

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

3. Suma Máxima Mensual de Cesión: En virtud de la cesión cuya aprobación se solicita mediante el presente documento, la Fiduciaria hará transferencias al Cesionario en relación con el Monto Cedido de la(s) Unidad(es) Funcional(es) a que se refiere el numeral (1) de la presente solicitud, sin sobrepasarmensualmente la suma máxima de **[INSERTAR VALOR EN LETRAS Y NUMEROS]**; o la totalidad (100%) de la Retribución y/o Compensación Especial de cada Unidad Funcional dando cumplimiento a lo establecido en la Sección 2.2 numeral (v) del Apéndice Financiero 2.
4. Suma Mensual No Cedible: Al momento del traslado de la Retribución y/o Compensación Especial, según sea el caso, de la Unidad Funcional indicada en el numeral (1) de la presente solicitud, la Fiduciaria deberá trasladar la Suma Mensual No Cedible de **[INSERTAR VALOR EN LETRAS Y NUMEROS]** a la Cuenta Proyecto con prelación sobre el traslado de la parte cedida al Cesionario. En caso de que la cesión sea sobre la totalidad (100%) de la Retribución y/o Compensación Especial no aplica este numeral.
5. Cesionario: El Cesionario será **[INSERTAR]**, que actúa en su calidad de **[INSERTAR]** dentro de la operación de financiación **[INSERTAR]** y es un Cesionario Aceptable en los términos del Apéndice Financiero 2 - Cesión Especial de la Retribución del Contrato de Concesión.
6. Vigencia de la Cesión: De conformidad con el numeral 2.3.3 del Apéndice Financiero 2 - Cesión Especial de Retribución del Contrato, la cesión dejará de estar vigente en cualquiera de los siguientes eventos:
  - (i) Ante la Terminación Anticipada del Contrato hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato;
  - (ii) Cuando las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del Cesionario relacionadas con la(s) Unidad(es) Funcional(es) alcanzaron el Monto Cedido; o
  - (iii) Ante la extinción de la totalidad de las obligaciones pendientes de pago a favor de los Prestamistas, lo cual se acreditará mediante una notificación remitida por el Concesionario a la ANI, que deberá adjuntar el paz y salvo del representante de los Prestamistas certificando la extinción de la totalidad de las obligaciones pendientes de pago a favor de los Prestamistas.
7. Efectos de la Diferencia de Recaudo: La cesión especial solicitada mediante este documento aplica de manera preferencial sobre los recursos a que tiene derecho el Concesionario (i) en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.3 (g), 3.3 (h) y 3.3 (i) de la Parte General del Contrato de Concesión; (ii) en el evento que se presenten pagos derivados de la DR8, DR13, DR18 y/o del faltante del VPIP a la terminación por

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Anexo 2  
ANEXO AF2.2 - CERTIFICACIÓN DE CESIÓN

[Insertar Ciudad], [Insertar fecha]

Señores

[Insertar Nombre del Concesionario]

Atención: [Insertar]

[Insertar Cargo] [Insertar Dirección] [Insertar Ciudad]

Señores

[Insertar Nombre de la Fiduciaria]

Atención: [Insertar]

[Insertar Cargo] [Insertar Dirección] [Insertar Ciudad]

REFERENCIA: Solicitud de Cesión Especial de la Retribución.

Radicado [INSERTAR] del [INSERTAR]

ASUNTO: Certificación de Cesión Especial de la Retribución de Unidad Funcional [INSERTAR]

Respetado(a)s [INSERTAR],

Acusamos recibo de la comunicación de la referencia recibida en la Agencia Nacional de Infraestructura (la "ANI") el [INSERTAR], bajo el radicado [INSERTAR]. Al respecto y luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión [INSERTAR] (el "Contrato"), en mi calidad de [INSERTAR] de la ANI y en concordancia con lo señalado en el Apéndice Financiero 2 - Cesión Especial de la Retribución del Contrato de Concesión, me permito certificar lo siguiente:

1. La ANI autoriza de manera irrevocable al Concesionario para que ceda a favor del Cesionario los derechos económicos y/o flujos derivados de la Retribución y/o de la Compensación Especial de [las Unidades Funcionales [INSERTAR].
2. El monto total de la cesión de los derechos económicos y/o flujos que se autoriza mediante el presente documento será [la suma de [INSERTAR] Pesos del Mes de Referencia / la totalidad (100%) de los derechos económicos y/o flujos de la Retribución y/o de la Compensación Especial de las siguiente(s) Unidad(es) Funcional(es) [INSERTAR]].

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

3. La ANI instruye de manera irrevocable a la Fiduciaria para que una vez se den las condiciones para el traslado de la Retribución y/o Compensación Especial [de la Unidad Funcional **[INSERTAR]**, de los recursos disponibles para dicho traslado, la Fiduciaria deberá trasladar la Suma Mensual No Cedible a la Cuenta Proyecto (en caso de que aplique) y el resto de la Retribución y/o Compensación Especial deberá ser trasladada directamente al Cesionario, [hasta la Suma Máxima Mensual cedida de la Retribución de **[INSERTAR]** y en todo caso hasta completar el Monto Cedido].
  
4. En el evento que, luego de suscrita el Acta de la Terminación Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional, no ocurra algún traslado mensual por la Retribución y/o Compensación Especial en relación con cada Unidad Funcional o el monto a trasladar no supere la Suma Mensual No Cedible (en caso que aplique), la parte faltante por trasladar a la Cuenta Proyecto de la Suma Mensual No Cedible (en caso de que aplique) se acumulará para el siguiente traslado de la Retribución y/o Compensación Especial.

En caso de que la cesión sea sobre la totalidad (100%) de la Retribución y/o Compensación Especial de la(s) respectiva(s) Unidad(es) Funcional(es) no aplica este numeral.

5. La autorización que por este documento se concede dejará de estar vigente en cualquiera de los siguientes eventos:
  - (i) De manera general, ante la Terminación Anticipada del Contrato hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato;
  - (ii) Las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del Cesionario o, de manera agregada, a favor de los Cesionarios relacionados con la(s) Unidad(es) Funcional(es)**[INSERTAR]**, cuando son más de uno, alcanzan el Monto Cedido; o
  - (iii) Ante la extinción de la totalidad de las obligaciones pendientes de pago a favor de los Prestamistas, lo cual se acreditará mediante una notificación remitida por el Concesionario a la ANI, que deberá adjuntar el paz y salvo del representante de los Prestamistas certificando la extinción de la totalidad de las obligaciones pendientes de pago a favor de los Prestamistas.
  
6. La cesión de la Retribución autorizada por medio de la presente Certificación de Cesión Especial de la Retribución estará condicionada a la suscripción de la respectiva Acta de la Terminación Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional **[INSERTAR]**, de conformidad con lo señalado en el Contrato.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de <b>Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

7. En el evento en que la ANI de instrucciones a la Fiduciaria para que se paguen los recursos a que tenga derecho el Concesionario en el evento en que se presenten pagos en virtud de las Secciones 3.3.(g), 3.3.(h) y 3.3(i) de la Parte General del Contrato de Concesión; o derivados del DR8, DR13 y DR18 y/o faltante del VIP, en relación con cada Unidad Funcional, la Fiduciaria trasladará dichos recursos con prelación al Cesionario de cada Unidad Funcional, hasta el Monto Cedido remanente al momento de pago de la Diferencia de Recaudo y/o faltante del VIP.
8. De conformidad con el numeral 2.5 del Apéndice Financiero 2 - Cesión Especial de la Retribución del Contrato, en caso de que se termine anticipadamente el Contrato de Concesión, cuando de la fórmula de liquidación aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI al Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, se destinarán de manera preferencial al pago de todas las sumas adeudadas bajo la financiación respaldada con las cesiones a las que hace referencia la presente Solicitud de Cesión Especial de la Retribución. Lo anterior, sin perjuicio de los pagos derivados de las obligaciones laborales y tributarias a cargo del Concesionario
9. El Concesionario seguirá siendo responsable de la normal ejecución de las obligaciones contractuales a su cargo, incluso durante la vigencia de la Cesión Especial de la Retribución y tiene la obligación de procurar la totalidad de recursos necesarios para llevar a cabo el cabal cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, en los plazos y condiciones establecidas, incluyendo, garantizar los recursos para la Operación y mantenimiento del Proyecto, durante la vigencia del Contrato y hasta la firma del Acta de Reversión.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente comunicación que no cuenten con una definición en este documento tendrán el significado que a ellos se atribuye en el Contrato de Concesión y/o en el Apéndice Financiero 2 - Cesión Especial de la Retribución del Contrato.

Cordialmente,

[Insertar Nombre del Representante o Delegado] [Insertar Cargo]  
 Agencia Nacional de Infraestructura

